administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

ANUNCIO

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo que se detalla a continuación:

PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Como cuestión previa a la presentación del Plan que se detalla a continuación, se quiere aclarar que el mismo nace como consecuencia de la trayectoria y experiencia que la gestión de tres convocatorias de emergencia social para ayuntamientos aportan a la Diputación provincial y de cuyo análisis se obtienen conclusiones que tienen que marcar las nuevas directrices. Se ha de habilitar una mecánica que haga llegar en el menor tiempo posible una respuesta a la persona que se encuentre en situación de emergencia social, para ello es importante que la gestión no recaiga directamente sobre los ayuntamientos que por su falta de liquidez pueden demorar o imposibilitar el trámite de dicha ayuda.

El trabajo en red se presenta como la mejor alternativa para dar una respuesta rápida y eficaz a la ciudadanía. En el presente Plan van a trabajar de forma coordinada todos los Servicios Sociales de los municipios de la provincia que tendrán que presentar las peticiones de los/as beneficiarios/as de las ayudas ante la Diputación, en donde los Servicios Sociales de la Institución provincial serán los encargados de tramitar dichas peticiones. Se prevee que todo el trámite se realice de forma telemática lo que ayudará a dar agilidad a la gestión.

Conscientes de la delicada situación económica que en este momento se vive en el ámbito nacional y que afecta igualmente tanto al regional como al provincial, y siendo muchas las personas que se están viendo afectadas por la misma, se concibe una línea de ayudas de emergencia que con carácter subsidiario, sirva para reforzar las ayudas que anualmente viene convocando la Junta de Comunidades, dentro de su línea de Ayudas de Emergencia Social.

Por tanto, será ante los Servicios Sociales correspondientes donde con carácter previo, los/as beneficiarios/as de las ayudas tendrán que demostrar y constatar fehacientemente la situación de "emergencia social" en la que se encuentran, a través de la documentación oportuna en cada caso.

INTRODUCCIÓN

Las bolsas de pobreza han existido siempre pero la crisis actual afecta directamente a las familias, de hecho, de las casi 15.500 solicitudes atendidas en esta convocatoria en la anualidad 2014, más de una tercera parte han visto mermados sus recursos económicos por la actual situación de desempleo y alrededor de 6.000 familias o no perciben ingresos o los mismos son inferiores a 500,00 euros mensuales.

Sin caer en políticas asistenciales, en estos tiempos se hace necesario una mayor intervención del Estado, de las Administraciones Públicas. Se imponen las Políticas Solidarias como parte de la Justicia Social, que no de la caridad, para paliar las consecuencias sociales y económicas negativas que se traducen en nuevas formas de marginalidad.

Mediante el presente Plan, y conforme a los principios de colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales recogidos en la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad de Castilla-La Mancha, se pretende que las personas físicas y/o familias con graves dificultades económicas que residan

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2014
El documento consta de un total de 236 página/s. Página 4 de 236. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11T30 1c410 02L55 6J370

en la provincia de Ciudad Real obtengan una ayuda de carácter extraordinario, para hacer frente a gastos específicos de carácter básico: alimentación básica e higiene y casos excepcionales, según se detalla en la base I de la convocatoria.

Al presente Plan se le da naturaleza jurídica de convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes:

BASES

I.- Objeto.

Concesión de una prestación no periódica en especie a personas físicas con la finalidad de paliar situaciones excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social.

Serán gastos subvencionables:

1. Alimentación básica e higiene: leche; leche infantil; yogures; queso; huevos; carnes y pescados (se excluyen alimentos precocinados) cuyos precios no excedan los costes razonables dentro de una economía doméstica básica); embutidos; tomate frito; verduras frescas o congeladas; hortalizas; frutas de temporada; zumo de frutas natural; conservas de tomate frito o natural; legumbres; pasta; arroz; pan; galletas; magdalenas y cereales (se excluye el resto bollería industrial); conservas de atún, sardinas y caballa; aceite; azúcar; sal; harina; café y cacao en polvo. Limpieza y aseo personal: gel de baño y champú familiar, crema dental, cuchillas de afeitar, compresas, detergente y suavizante, lavavajillas, lejía, amoniaco, papel higiénico y pañales.

Tanto en productos de alimentación básica como de higiene se facilitarán marcas blancas siempre que sea posible.

2. Casos excepcionales: Todos aquellos de diversa índole que acrediten su emergencia social mediante la correspondiente documentación y prescripción técnica.

2.1.- Vestido y calzado: En casos de extrema necesidad, se cubrirán gastos de vestido y calzado, (exentos de marca y a precios asequibles) y con propuesta específica de los Servicios Sociales. También podrá incluirse ropa básica del hogar (mantas, sábanas y toallas).

2.2.- Gastos farmacéuticos: Se contemplarán únicamente los gastos de medicamentos debidamente prescritos por el médico y acompañados del informe correspondiente escaneado. (Se excluyen gastos de parafarmacia y otros gastos sanitarios y ortopédicos como prótesis dentales, auditivas, gafas...).

2.3.- Suministros básicos de la vivienda: Única y exclusivamente se subvencionará el suministro eléctrico y de gas por una sola vez y en caso de aviso de corte de los mismos.

2.4.- Alojamiento temporal y gastos de desplazamiento: En casos de mujeres víctimas de violencia de género, se podrán cubrir los gastos de alojamiento temporal, siempre y cuando sea esta condición la que los genere. Así mismo, se podrán cubrir los costes derivados del desplazamiento por asistencia a juicios, peritajes, reconocimientos médicos, puntos de encuentro familiar, etc... La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante presentación del informe correspondiente expedido por el Centro de la Mujer o por los Servicios Sociales en su defecto.

Los gastos de alojamiento temporal no podrán exceder el máximo de tres meses, tiempo que se entiende como suficiente para gestionar o tramitar otros recursos, Centros o Servicios adecuados que eviten la o las circunstancias de “temporalidad”.

2.5.- En otros supuestos excepcionales y previa consulta serán los servicios sociales de la Diputación los que valorarán la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2014
El documento consta de un total de 236 página/s. Página 5 de 236. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11T30 1c410 02L55 6J370

No serán gastos subvencionables los destinados a cubrir pagos de hipotecas, gastos corrientes de alquiler, vacunas, material escolar, inversiones en obras y reparaciones de inmuebles, ni los derivados del equipamiento del hogar, ni todos aquellos que con su realización no consigan dar una solución estable en el tiempo a la problemática social detectada.

Esta convocatoria se enmarca dentro de la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el B.O.P. nº 146 de 6 de diciembre de 2006 y se efectúa por el procedimiento de convocatoria abierta.

II.- Requisitos de los/as beneficiarios/as.

Serán requisitos generales de los/as Beneficiarios/as de esta convocatoria los siguientes:

1. Residir en cualquiera de los municipios de la provincia de Ciudad Real.

2. Ser mayor de edad.

3. Carencia de medios económicos según baremo establecido en el apartado correspondiente de esta convocatoria.

4. Encontrarse en situación de emergencia social, entendiendo por ésta aquella situación temporal que implique carencias en cualquiera de los apartados recogidos en la base I de la presente convocatoria.

5. No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.

6. No ser propietario/a o usufructuario/a de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda habitual, cuya valoración indique la posibilidad de disponer de medios materiales para atender con los mismos la necesidad para la que se solicita la ayuda.

7. No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la demostrada carencia de bienes económicos.

III.- Criterios de valoración.

Para el estudio de las peticiones que los/as Trabajadores sociales vayan a tramitar ante la Diputación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Ingresos económicos:

A efectos de cómputo económico se tendrán en cuenta los ingresos de todos los/as mayores de 18 años que convivan en el domicilio.

Para ello se establece el siguiente baremo:

(Tomando como referencia el IPREM)

Nº miembros	*Ingresos mensuales*
1	450,00 euros
2	621,26 euros
3	714,45 euros
4	776,57 euros
5	838,69 euros
6	869,75 euros
7	900,81 euros
8 o más	931,87 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2014
El documento consta de un total de 236 página/s. Página 6 de 236. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11T30 1c410 02L55 6J370

El techo económico podrá ser ampliado, hasta un máximo de 300,00 euros, cuando existan gastos derivados de alquiler o amortización de vivienda, siempre que esta sea la vivienda familiar habitual.

Se recomienda que por justicia social, aquellas familias en las que existan menores becados para el presente curso escolar, sean detraídos del cómputo total de miembros de la familia.

2.- Aspectos sociales:

En el caso de que el importe de las ayudas solicitadas fuera superior al montante correspondiente, se establecería un sistema de prioridades según los siguientes criterios:

a) Menores recursos económicos de la unidad familiar.

b) Mayor número de miembros de dicha unidad familiar.

c) Precariedad en el empleo o mayor antigüedad como demandante de empleo.

d) Imposibilidad de acceder a otras prestaciones o haber agotado las mismas de otras Administraciones públicas.

e) Casos extremos de violencia de género.

f) Existencia de menores en edad escolar.

Será la Diputación Provincial, en última instancia, la que determine el ritmo de gasto, corrigiendo los flujos municipales que se vayan produciendo, mensual o trimestralmente, con la finalidad de evitar desviaciones sustanciales, en caso de que se produzcan, entre los ayuntamientos de la provincia.

De igual manera, desde los Servicios Sociales de la Diputación, se reorientarán, siempre que sea necesario, los criterios de concesión de las ayudas para mantener cierta homogeneidad y equidad intermunicipal, teniendo siempre en cuenta el volumen de la demanda de ayudas y la singularidad de cada población.

Respecto a los “criterios de valoración”, el hecho de que una unidad familiar esté comprendida en el baremo económico establecido en la Convocatoria no significa que tenga derecho a la ayuda de alimentos directamente, ya que en determinados casos pueden confluir múltiples factores y circunstancias sociales que hagan más o menos necesario ayudar con alimentos a esa unidad familiar.

IV.- Límite presupuestario y cuantía máxima por beneficiario/a.

El presupuesto total asignado a la presente convocatoria es de 2.500.000,00 euros que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 00401.23100.489 del presupuesto general de la Diputación Provincial para el año 2015.

La convocatoria estará vigente desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2015. Al tratarse de un procedimiento tramitado mediante convocatoria abierta se tiene previsto realizar 6 resoluciones trimestrales con una frecuencia de quince días y cuyo coste trimestral tendrá como límite económico 625.000,00 euros. En caso de que en algún trimestre no se agote el crédito predeterminado, este se trasladará al trimestre siguiente previa resolución dictada al efecto.

Como norma general se realizarán propuestas sencillas y no dobles, para regular mejor los límites presupuestarios, máxime al haberse incrementado los tramos económicos por miembro.

El límite máximo por alimentación básica e higiene se establece por tramos según el número de miembros de la unidad familiar según las siguientes correspondencias:

Un miembro	90,00 euros/mes
Dos miembros	120,00 euros/mes
Entre 3-4 miembros	150,00 euros/mes
Entre 5-6 miembros	180,00 euros/mes
Entre 7 y 8 miembros	210,00 euros/mes
Mas de 8 miembros	240,00 euros/mes

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2014
El documento consta de un total de 236 página/s. Página 7 de 236. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11T30 1c410 02L55 6J370

En caso de existir en la unidad familiar algún menor de 3 años, lo anterior se suplementa con 30,00 euros por menor hasta un máximo de 60,00 euros/mes.

En el supuesto de casos excepcionales, serán los Servicios Sociales de la Diputación los que valoren y establezcan el techo máximo de la ayuda según el flujo trimestral de la dotación de la partida evaluando el equilibrio entre los municipios de los que procedan los/las beneficiarios/as.

V.- Duración y tipo de la ayuda.

Se establecen grupos de lotes según los miembros de la unidad familiar. Dichos lotes serán canjeables mediante cheques que tendrán un valor unitario de 30,00 euros. El número de cheques a percibir por los/as beneficiarios/as estará en función del número de miembros de la unidad familiar.

La duración máxima de la ayuda que perciba el/la beneficiario/a, en caso de alimentación básica e higiene será de 2 meses al trimestre, no sobrepasando 6 meses durante los 12 que dura la convocatoria. Los meses podrán ser consecutivos o alternos, (en ningún caso se podrá volver a tramitar antes de 30 días) según establezca el/la Trabajador/a social que prescribe la ayuda.

En el supuesto de casos excepcionales, serán los Servicios Sociales de la Diputación los que valoren y establezcan el techo máximo y duración de la ayuda según el flujo trimestral de la dotación de la partida evaluando el equilibrio entre los municipios de los que procedan los/las beneficiarios/as.

VI.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as de la ayuda.

Se establecen como obligaciones ineludibles para la percepción de las ayudas, el correcto cumplimiento de los compromisos sociales adquiridos en cada caso con los Servicios Sociales prescriptores de la ayuda y de manera prioritaria, la asistencia obligatoria de menores, siempre que los haya, a su centro escolar.

VII.- Documentación.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los Servicios Sociales de sus respectivas localidades la siguiente documentación:

Fotocopia DNI en vigor o NIE en vigor.

Fotocopia Libro de Familia.

Certificado de empadronamiento y convivencia.

Justificante de ingresos económicos de todos los mayores de 18 años que convivan en el domicilio.

- Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la Declaración trimestral (Modelo 130) y copia de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos tres meses.(Se tendrán en cuenta como ingresos mínimos mensuales los de la base de cotización de la Seguridad Social).

- Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.

- En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.

- En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, ect.) certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.

- En el caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación y del convenio Regulador si lo hubiere, asi como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sen-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2014
El documento consta de un total de 236 página/s. Página 8 de 236. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11T30 1c410 02L55 6J370

tencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, asi como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución dela sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones

- En caso de existir gastos de alquiler o hipoteca de vivienda, aportar recibos de pago de los 3 últimos meses.

- Se podrán solicitar al interesado otro u otros documentos distintos a los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

VIII.- Subsanación telemática de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al/a solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el Art.71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as interesados/as que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

IX.- Gestión de las ayudas según participantes.

Las ayudas de la presente convocatoria no pretenden suplir pagos o prestaciones del Sistema Público (de solidaridad, de supervivencia,,,). Su función será cubrir necesidades con carácter de emergencia social y de forma transitoria, entendiendo por tal todas aquellas que no supongan situaciones de carencia cronificadas en el tiempo.

El pago de la ayuda no se realizará en metálico a los/as beneficiarios/as sino en especie.

En la gestión de la presente línea de ayudas existirán los siguientes participantes:

- Equipos de Servicios de Servicios Sociales municipales.

El personal Técnico de los Servicios Sociales Municipales, determinará las personas físicas o unidades familiares que encontrándose en situación de emergencia social serán perceptoras de la ayuda. Dicho equipo de Servicios Sociales, propondrá la frecuencia, así como la cuantía y el límite de la concesión de las mismas a los/las posibles beneficiarios/as, contempladas en la convocatoria. Así mismo, determinará las obligaciones del/a beneficiario/a perceptor/a de las ayudas (Itinerarios de inserción laboral, Participación en el Programa de Intervención Familiar, Escolarización obligatoria de menores, etc...).

- Órgano gestor: Equipo Servicios Sociales Diputación Provincial.

La valoración y prescripción social así como cualquier otro informe o documento que sea necesario, se remitirá vía telemática junto con la solicitud al Órgano gestor de la Diputación, que procederá a su visado y tramitación para posteriormente remitir por la misma vía, la resolución con los cheques al/a Trabajador/a social que gestione, para que se los haga llegar al/a beneficiario/a. El envío de cheques se realizará de forma quincenal.

- Beneficiarios/as.

Serán aquellas personas que reúnan los requisitos expuestos y a propuesta de los/las Trabajadores/as Sociales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2014
El documento consta de un total de 236 página/s. Página 9 de 236. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11T30 1c410 02L55 6J370

- Proveedores.

La Diputación contará con un listado de empresas y establecimientos adheridos a la convocatoria, que suministrarán los bienes o servicios a los/las beneficiarios derivados/as y valorados/as previamente por los/as Trabajadores/as sociales, atendiendo en la medida de lo posible a criterios de proximidad y economía.

No serán abonados aquellos productos que hayan sido retirados por los/as beneficiarios/as y no figuren en el apartado I de la presente convocatoria.

Estos suministradores, deberán emitir contra la Diputación la factura correspondiente, uniéndole en todos los casos el cheque prescrito por el equipo de servicios sociales, para su posterior envío a la institución provincial que procederá a su verificación previa a la gestión del pago.

Todos los proveedores sin excepción deberán acompañar en cada envío el ANEXO II debidamente cumplimentado.

X.- Solicitud y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Valorada la documentación presentada por los/as interesados/as, los/as Trabajadores/as Sociales gestionarán la solicitud mediante la herramienta electrónica configurada al efecto por la Diputación de Ciudad Real, y la presentarán en el Registro de la entidad a través de la sede electrónica (https://sede.dipucr.es), siguiendo las instrucciones previstas en el Anexo I de esta convocatoria, aportando:

a) Solicitud.

b) Valoración y prescripción social.

c) Los informes y documentos relativos a los casos excepcionales deberán ser escaneados y anexados al resto de documentación general.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por la especial característica de las mismas permanecerá abierto entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2015.

XI.- Resolución.

Una vez comprobada la documentación recibida por los Servicios Sociales de la Diputación, se elaborará una propuesta de resolución hecha por el Diputado Delegado del Área Igualdad, que cuantificará el importe de la misma. Previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, el Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, resolverá motivadamente acerca de la concesión de las ayudas, notificándose vía telemática a los/as Trabajadores/as sociales tramitadores. Las resoluciones se realizaran de forma quincenal a fin de dar respuesta rápida a la necesidad planteada.

XII.- Recursos.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

XIII.- Facultades de verificación.

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las ayudas no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2014
El documento consta de un total de 236 página/s. Página 10 de 236. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11T30 1c410 02L55 6J370

XIV.- Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, número 1, primera planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926-292-575, mediante FAX en el número 926-295-620.

XV.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el B.O.P. nº 146 de 6 de diciembre de 2006, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR VÍA TELEMÁTICA.

1. Desde la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://sede.dipucr.es), se accederá a la pestaña denominada Ayuntamientos, ubicada en la parte superior izquierda del apartado denominado Trámites electrónicos, y pulsamos en Trabajadores Sociales y a continuación en Solicitud de ayuda del Plan de Emergencia Social.

2. El acceso mencionado requiere el uso de firma electrónica del/a Trabajador/a Social, admitiendo el sistema tanto el DNI-e como cualquier certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) Tipo 2 disponible para personas físicas de manera gratuita.

3. Cuando se trate de la primera solicitud de un/a beneficiario/a, el documento de Solicitud de Ayuda del Plan de Emergencia Social deberá ser cumplimentado íntegramente por el/la Trabajador/a Social, y tras ello la deberá firmar digitalmente. Realizado ese trámite, se imprimirá la primera hoja por duplicado y se firmará en papel por el/la beneficiario/a. El/la Trabajador/a Social entregará un ejemplar al interesado/a y custodiará el otro ejemplar en el expediente.

4. Cuando se trate de la segunda o sucesivas solicitudes de un/a beneficiario/a, el documento de Solicitud de Ayuda del Plan de Emergencia Social deberá ser cumplimentado por el/la Trabajador/a Social únicamente en los apartados que hayan sufrido variación, y tras ello la deberá firmar digitalmente. Realizado ese trámite, se imprimirá la primera hoja por duplicado y se firmará en papel por el/la beneficiario/a. El/la Trabajador/a Social entregará un ejemplar al interesado/a y custodiará el otro ejemplar en el expediente.

5. En el caso de las ayudas excepcionales, deberá adjuntarse informes y documentos mencionados en la base VI, que se remitirán escaneados y anexados a la solicitud de ayuda. Si no se dispusiera de escáner tales documentos se remitirán vía fax al número 926-295-620.

6. Para firmar cualquier documento electrónico de los mencionados, el/la Trabajador/a Social pinchará en el formulario en el botón Aceptar. Posteriormente aparecerá una pantalla que permitirá comprobar el contenido de la solicitud, debiendo pulsarse el botón Firmar que dará entrada de la solicitud en el Registro Telemático de la Diputación Provincial, generándose automáticamente un justificante acreditativo de la presentación de la misma.

7. En caso de dudas para la cumplimentación de la solicitud, podrá ponerse en contacto con los servicios técnicos de la Diputación. Si se trata de dudas relacionadas con la convocatoria llamar a los teléfonos 926-292-575, extensión 358, 359 y 406. Si se trata de dudas relacionadas con la tramitación electrónica llamar al teléfono 926-292-575, extensión 302 y 361.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2014
El documento consta de un total de 236 página/s. Página 11 de 236. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11T30 1c410 02L55 6J370

ANEXO II

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE AYUDAS DE EMERGENCIA

PROVEEDOR _____

LOCALIDAD _____

MENSUALIDAD _____

Nº BENEFICIARIOS/AS _____

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.- _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 23 de diciembre de 2014.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Anuncio número 8997

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2014
El documento consta de un total de 236 página/s. Página 12 de 236. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11T30 1c410 02L55 6J370